	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1773-2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CONTRATO DE OBRA No. 1770-2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 5/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 57.952.793,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 20-mar-26
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Como resultado del análisis técnico realizado en campo, se determinó la existencia de una condición técnica objetiva que impide temporalmente la ejecución continua de obra, situación que da origen a la presente solicitud de suspensión.
Se presenta una fase de ejecución de soluciones estructurales definitivas, correspondiente al punto crítico del PR 14+550.
Dicho lo anterior se configura una imposibilidad técnica temporal para la ejecución de obra física, dado que no es viable intervenir los sectores afectados sin contar con soluciones estructurales debidamente diseñadas y aprobadas, en razón a los riesgos asociados a la estabilidad del terreno, la seguridad del personal y la integridad de la infraestructura vial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1770 de 2025, y como parte de las actividades de seguimiento y control del proyecto, se evaluo el estado actual de la obra y se define realizar la suspensión temporal del Contrato de Interventoría justificada en la necesidad de garantizar la revisión de los estudios y diseños, así como del acompañamiento de ejecución del tiempo restante que le queda al contratista durante el desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la suspensión temporal solicitada se constituye en la medida adecuada, razonable y proporcional, que permite preservar el equilibrio contractual, proteger el interés público y asegurar que la ejecución de las obras estructurales se realice una vez se cuente con todos los insumos técnicos y aprobaciones necesarias.

La suspensión temporal solicitada tendrá un plazo de veinte (20) días, desde el diecisiete (17) de marzo de 2026 hasta el 05 de abril de 2026, con la finalidad de contar con los diseños aprobados para la ejecución de las obras.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 17 (Día) de MARZO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 06 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 9 (Día) de ABRIL (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA — Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre: ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 52202-82168 NRÑ

Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Subdirectora de Vías Regionales
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula Profesional No. 15202-093568

Firma

Nombre: **MARIA CRISTINA RIASCOS ERASO**
DIRECTORA TERRITORIAL.
Matrícula Profesional No.: 52202-30510

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

ÁLVARO FERNANDO LARA Z.
Ingeniero Civil
Esp. Diseño Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 13 de marzo de 2026.

AFLZ-1773-2025-14

Ingeniera:
MARIA CRISTINA RIASCOS ERASO.
DIRECTORA TERRITORIAL.

Referencia: Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

Asunto: Solicitud de Suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1770 de 2025, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" nos permitimos emitir la solicitud de la Suspensión del Contrato de Interventoría, para consideración y decisión de la Entidad, teniendo en cuenta que en el punto crítico del PR 14+550 se requiere hacer un ajuste al diseño y se requiere garantizar la revisión de los estudios y diseños, así como del acompañamiento de ejecución del tiempo restante que le queda al Contratista durante el desarrollo del proyecto.

La suspensión No. 01 del Contrato de Interventoría se justifica en la suspensión del contrato de obra objeto de esta, conforme a la solicitud del contratista donde se indica que el tiempo de la suspensión es el estimado para la entrega del diseño por parte del especialista.

En consecuencia, nos permitimos solicitar suspensión del Contrato de Interventoría, asociado al Contrato de Obra No. 1770 de 2025 por el término de **veinte (20) días**, desde el **diecisiete (17)** de **marzo** de **2026** hasta el **05** de **abril** de **2026**, con la finalidad de contar con los diseños aprobados para la ejecución de las obras.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.
Representante Legal Interventoría.
M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.

Teléfonos: 310 859 3447 - 098 420 0313. Email: fernandolara7606@hotmail.com –
interventoria.fernandolara@gmail.com
Calle 10 N° 18 – 26. Barrio la Esmeralda - Mocoa, Putumayo

Fecha: 2026-03-17 15:09:09
Radicado: 2026I-VBOG-016306
Destino: Denice Bibiana Acero Vargas
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-016306
Fecha: 2026-03-17 15:09:09

PARA: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DE: ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-015617

Respetada Ingeniera Denice:

Conforme al memorando que antecede, en el que remite la solicitud de la Suspensión 1 del Contrato de Interventoría 1773-2025, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes remitidos por este medio y el acta remitida vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite, toda vez que, cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de la Suspensión 1 del Contrato de Interventoría 1773-2025, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

El control de legalidad aquí emitido se refiere únicamente sobre la suspensión, por lo que las circunstancias de ejecución del contrato no son objeto de aval o de pronunciamiento por parte de la Subdirección.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA VARGAS SINISTERRA
Subdirectora de Gestion Contractual Y Procesos Admin

Proyectado por: Sergio Andres Mendoza Betancourt
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: MILTON RENE SERNA VARELA (), JOAN SEBASTIAN MONTERO FIALLO ()